

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que menude de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de

sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clinica de obstetricia y Ginocología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; y ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de

sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

(Gaceta del 30 de Julio).

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo, las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los

documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en la expresada Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio

(Pasa a la 3.ª plana)

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

CIRCULAR

Terminada la facturación de los Pagarés de compradores de Bienes Nacionales existentes en la Tesorería de esta provincia en la forma dispuesta por orden circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 18 de Julio del año próximo pasado, y á fin de conseguir mediante las debidas formalizaciones de que vayan desapareciendo de la Caja todos aquellos pagarés que no representen valores á realizar por el Estado, he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» las relaciones que van á continuación de los pagarés realizados y existentes en Tesorería, á fin de que los interesados puedan en el término de 30 días, contados desde el de la fecha de esta circular, cangear dichos Pagarés por las cuotas de pago que deben obrar en su poder, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin que se presenten á recoger dichos Pagarés, no podran serles ya devueltos por pasar á formar el justificante de operaciones de formalización, que han de remitirse á la Superioridad para efectos reglamentarios.

Relacion de los pagarés de Bienes Nacionales por ventas, vencidos y realizados que existen en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por no haber sido cangeados por las correspondientes cartas de pago, á cuyo efecto se anuncian en el «Boletín oficial».

Procedencia de la finca.	Número del inventario	Término municipal donde radica la finca	Clasificación	Plazos que representa.	Importe de cada plazo. Ptas. Cts.	Nombre del sujeto á favor del que están suscritos los pagarés
Estado	16 al 20	Los Carabeos	6 fincas rústicas	20.º	2212 44	D. Tomás Rodríguez Olea
Idem	»	Marina de Cudeyo	1 finca idem	4.º	257 »	Saturnino Adana
Idem	100 adicional	Astillero	1 casa	2.º	660 »	Pablo Gutierrez Rivero
Idem	86	Santander	1 casa	12 al 20.º	76 75	Juan Polidura
Idem	224 adicional	Carabeos	2 terrenos	2.º al 6.º	39 90	Tomás Rodríguez
20 por 100 propios	945	Suances	1 terreno	3.º al 10.º	7 50	Francisco Perez Soberon
Idem	560	Camargo	Casa taberna	2.º al 10.º	11 20	José María Goijuela
Idem	1205 adicional	Cabezón de la Sal	1 terreno	7.º al 10.º	9 40	Narciso Ruiz Gomez
Idem	1101 adicional	Soba	Idem	5.º al 10.º	9 50	Francisco Gutierrez Villar
Idem	1215 adicional	Ruesga	Idem	8.º	12 »	Adolfo Lavin Hoyos
Idem	1274	Santander	Idem	2.º, 4.º y 5.º	391 58	Antonio Fernandez Castañeda
Clero	7435 al 7513	Valdeolea	32 prados y 45 tierras	14.º y 15.º	3600 »	Francisco Cosío
Idem	8053 al 8743	Valdeprado	1 terreno	3.º, 4.º y 5.º	163 »	Manuel Diez Gonzalez
80 por 100 propios	1205 adicional	Cabezón de la Sal	Idem	6.º, 7.º y 9.º	37 60	Narciso Ruiz Gomez
Idem	1215 adicional	Ruesga	Idem	8.º	48 »	Adolfo Lavin Hoyos

Relacion de los Pagarés de Ventas de Bienes Nacionales realizados que por corresponder á remates anulados se anuncian en el «Boletín oficial» á los efectos de la Real orden de 18 de Febrero de 1888.

Procedencia de la finca	Número del inventario	Término municipal donde radica la finca	Clasificación	Plazos que representa.	Importe Ptas. Cts.	Nombre del sujeto á favor del que están suscritos los pagarés
Inst. pública	1572 adicional	Marina de Cudeyo	Urbana	10	8333 33	D. Francisco María Cagigas
Propios	162	Penagos	Urbana	10	3005 »	José Fernandez Pozas

Santander 7 de Agosto de 1895.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Perez.—El Oficial del Negociado, Silvano García.

en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de su méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Ampliacion de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque. (Gaceta del 3 de Agosto).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Por el presente se comunica a don Antonio Naveira, pasajero del vapor español Leon XIII, que entró en este puerto el 26 de Junio último procedente de la Habana, para su presentacion en esta Administracion á recoger un garrafon conteniendo 16 litros aguardiente de caña de 52º por el pago de los derechos correspondientes; dándole al efecto el plazo de 24 dias desde la insercion por primera vez de este anuncio.

Santander 7 de Agosto de 1895.—Nardiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA...-EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Julio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por		Existencia total de asilados para el mes próximo.
	Varones.	Hembras		Dentro.	Fuera.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	
253	243	10	268	15	500	2	5	252
		9	262	»	»	2	4	243
			515				4	
							3	
							11	
							9	
							20	
								243

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos Santander 8 de Agosto de 1895

El Vice-presidente,
Juan J. de Orbe.

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

AYUDANTÍA DE MARINA DEL DISTRITO
Y CAPITANÍA DEL PUERTO

CASTRO URDIALES

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por la ausencia de este Trozo, é ignorado paradero, del inscrito disponible folio 11 de 1894, Angel Emilio Maza Orbistondo, hijo de Bernardo y Carolina, natural de Castro-Urdiales, de 19 años, 19 meses y 3 dias de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo castaño oscuro, frente y nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, color sano, con una pequeña cicatriz en la frente, el cual no se ha presentado para pasar al servicio activo de la Armada que le ha correspondido por su turno, en su virtud, por este mi único edicto y término de tres meses, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre ó al Cónsul de España caso de residir en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del referido inscrito, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de esta Ayudantía de Marina, con las seguridades convenientes.

Castro Urdiales 5 de Agosto de 1895.—Evaristo Diaz Casariego.

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por la ausencia de este Trozo, é ignorado paradero, del inscrito disponible folio 12 de 1894, Marcelino Portillo y Rabide, hijo de Francisco y Teresa, natural de Castro-Urdiales, de 19 años, 8 meses 15 dias de edad, cuerpo creciendo, ojos garzos, pelo negro, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano, el cual no se ha presentado para pasar al servicio activo de la Armada que le ha correspondido como suplente de Angel Emilio Maza Orbistondo, ausente en ignorado paradero, en su virtud, por este mi único edicto y término de tres meses, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre ó al Cónsul de España caso de residir en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procuren la busca y captura del referido inscrito, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de esta Ayudantía de Marina con las seguridades convenientes.

Castro-Urdiales 5 de Agosto de 1895.—Evaristo Diaz Casariego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre

En el dia 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana y en esta casa Consistorial, se rematarán en pública licitacion los derechos de consumo de este término municipal, de las especies comprendidas en la tarifa primera, á excepcion de los líquidos, la carne fresca de vaca y la harina de trigo y el pan de esta clase por encontrarse estas concertadas. La cantidad tipo de la subasta es la de 2380'63 pesetas y la duracion del contrato de tres años económicos incluso el que va corriendo, el rematante habrá de afianzar con la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate por cada uno de los tres años económicos.

Y para hacer postura se han de depositar previamente cincuenta pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que quieran enterarse en la subasta. Villafufre 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON SANTIAGO SANUDO Y CANO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario usando de licencia.

Hago notorio: Que el dia tres de Setiembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Laredo, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.^a Una finca à prado, radicante en el sitio de Cascavillo, término de Baldició, Ayuntamiento de Soba, titulada de Coteras, de cabida dos hectáreas nueve áreas noventa y dos centiáreas, en cuya finca se hallan enclavadas una casa cabaña en el medio, de dos pisos, cuadra y pajar, señalada con el número setecientos ochenta y tres de poblacion; otra cabaña de cuadra sola, señalada con el número setecientos ochenta y cuatro, y otra media cabaña ó sean dos terceras partes de la señalada con el número setecientos ochenta y cinco, mancomunada ésta con finca que administra don Paulino Gomez Ruiz; dicha finca y casas lindan por el Norte hacienda de María Perez Gomez, Sur herederos de don José Zorrilla, Oeste con fincas de Juan Ruiz y Perez y al Este egido comun, tasada en mil seiscientos pesetas 1600

2.^a Otra finca à prado, radicante en dicho Baldició y sitio de la Cotera, de cabida cuatro hectáreas sesenta

y cuatro centiáreas, con dos casas cabañas en el centro de la misma finca señaladas con los números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de poblacion; lindan dicha finca prado y casas al Este con Juan Ruiz y Perez, Norte y Oeste egido comun y Sur con Juan Setien Cobo; tasada en cuatro mil pesetas 4000

3.^a Otra finca à prado radicante en dicho Baldició, en el punto denominado Carcavillo, titulada Maritorre, de cabida noventa y tres áreas, con su casa cabaña encima de dicha finca, señalada con el número setecientos sesenta y seis de poblacion, y linda por el Este Santiago Lavin, Norte Juan Setien Cobo, Oeste finca de Juan Ruiz y Sur don Manuel Abascal Lavin, tasada en mil pesetas 1000

4.^a Otra finca à prado radicante en el punto denominado Porciles, término de Baldició, de cabida noventa y tres áreas, con su casa cabaña al Sur, señalada con el número ochocientos diez y seis de poblacion; que linda por Este y Sur egido comun, Norte Carlos Marañon Cobo y Oeste Andrés Abascal, tasada en nuevecientas veinte y cinco pesetas 925

Suma total pesetas. 7525

Cuyas fincas son de la propiedad de don Juan Ruiz Perez y de su esposa doña María Gomez, vecinos de Madrid, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeudan á don Dionisio Gándara, y de las costas causadas á consecuencia del juicio de menor cuantía seguido contra aquéllos á instancia de este último; se advierte que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

CÉDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de hoy tiene acordado se haga saber á los herederos y legatarios de doña María Jesús de la Peña y Serna, vecina que fué de Laredo, que las operaciones divisorias de la herencia de la doña María Jesús, practicadas y presentadas para su aprobacion por el Albacea testamentario don Victoriano de la Peña y Serna, se pongan de manifiesto en la Escribania por término de ocho dias, para que los interesados puedan examinarles y usar de su derecho.

Pesetas.

Y no siendo posible hacerse ó saber personalmente al interesado don José de la Peña Perez, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia se hace la notificacion por medio de la presente. Laredo á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que por don Bartolomé, doña Soledad y doña Inés de la Maza Bárcena, representantes por el Procurador don Fernando Alvarez, se promovió ante este Juzgado una demanda para tramitarla conforme á la ritualidad establecida en el libro segundo, título once de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre que se declare y se les reconozca el derecho que les asiste por virtud de la reserva que establece el artículo ochocientos once del vigente Código civil á los bienes que por muerte de don Manuel Cabrero Gomez, vecino que fué de esta ciudad, han de revestirse á los parientes en tercer grado de su hijo don Manuel Cabrero Maza, natural de ella, por haberlos heredado el primero del segundo y adquirido este último por título lucrativo de su madre doña Eauviges de la Maza Bárcena, hermana que fué de los reclamantes, cuya demanda fué admitida por providencia fecha diez y seis de Marzo último, y publicados los edictos que previenen los artículos mil ciento seis y mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, han transcurridos los términos concedidos sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho á los citados bienes.

En su virtud, y cumpliendo lo que dispone el artículo mil ciento doce de referida ley, por el presente tercero y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á los repetidos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicacion en la «Gaceta de Madrid», apercibidos de que de no comparecer dentro de este último plazo no serán oídos en el juicio.

Dado en Santander á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por mi compañero Velasco: Ante mí, Juan Castriello.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio

Don José Garcia del Rivero y Rolán, Juez municipal del distrito de San Felices.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha instruido expediente de información posesoria á favor de don José Garcia del Rivero y Salmones, vecino de esta localidad de varias fincas compradas á don Juan Molas y Gutierrez Ceballos, como heredadas por éste de su finada madre doña Josefa Gutierrez Ceballos y á fin de que se cumpla con lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente, el anuncio al público por medio de este edicto que sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia por si algun otro heredero se cree perjudicado reclame ante este Juzgado, en término de diez dias, á contar desde su insercion.

Juzgado municipal de San Felices seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, José Garcia del Rivero.